

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°680

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 018/21 A FAVOR DE ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

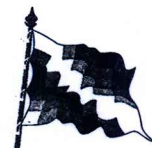
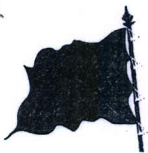
Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 23 de enero de 2020 realiza complementación y subsanación de documentos a trámite de asentamiento colectivo por parte de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"**. adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION Y REFUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA VECINAL URBANIZACION BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "C" DISTRITO N° 14, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES, los cuales fueron observados y subsanados de acuerdo a normativa vigente

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/1445/2019, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C", emitido por Luis Martela Condori TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 9 de octubre de 2019, manifiesta en su parte de CONCLUSIONES: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del artículo N°7 en referencia a solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/448/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0548/2019, emitido por Rubén O. Chambí Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE, de fecha 18 de noviembre de 2019, señala en la parte de desarrollo: "Que según la inspección realizada el espacio que ocupa, la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"., se encuentra en la Av. Simón Bolívar desde altura rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra U.V. "C" del Distrito Municipal N° 14.

Cabe señalar que la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C" se encuentra en un espacio donde existe rutas alternas para circulación vehicular.

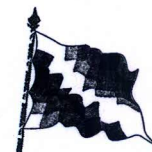
Que la solicitud de asentamiento en la Av. Simón Bolívar y según el plano de asentamiento. No está contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES)".

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/SCY/1921/2019, REF. INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C", de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por Cahua Limachi Erick Américo TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte de conclusiones: "En el área se encuentra asentada la: ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C", está conformada por tres FILAS: FILA "A" con 75 PUESTOS, FILA "B" con 70 puestos, fila "C" con 64 puestos dando un total de 209 con una dimensión de cada puesto de 1.50 mts. x 2.00 mts. Que en el momento de la verificación los puestos se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la Asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/199/2019 REF. SOLICITA AUTORIZACION DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO "AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO" HOJA DE RUTA V.U. N° 9341-19, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, indica en la parte final: "Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C", toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015, para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, firmado Luis Julián Terceros Olgún DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.** - En virtud a los informes (CITE: SMDE/DFM/UF/1445/2019, CITE: DRMU/URT/448/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/1921/2019, SMMU/DRMU/URT/0015/2021, CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/064/2021, SMDE/DFM/JFAE/04/2021) y demás documentación adjunta a la presente solicitud se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C", en la Avenida Simón Bolívar desde la altura Rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 209 puestos de venta distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 75 puestos de venta, FILA "B" con 70 puestos de venta, FILA "C" con 64 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 2.00 mts., conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado los días martes, viernes y domingo de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00 p.m.**"

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 018/21, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Johnny M. Melendres Fernandez JEFE a.i. U.N.M.A.A. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**PRIMERO.- HOMOLOGAR** la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°007/2021, de fecha 3 de febrero de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que autoriza el asentamiento colectivo provisional en favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C", en la Avenida Simón Bolívar desde la altura Rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 209 puestos de venta distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: FILA "A" con 75 puestos de venta, FILA "B" con 70 puestos de venta, FILA "C" con 64 puestos de venta, con una**



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

dimensión individual de 1.50 mts. x 2.00 mts., conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes, viernes y domingo de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00 p.m."

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-26/2021, REF. HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2021, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por Abog. Johnny M. Melendres Fernández JEFE a.i. U.N.M.A.A. señala en la parte conclusiva que se ha dado cumplimiento con todo el procedimiento establecido en la normativa vigente y que no existe óbice legal alguno para la prosecución del presente trámite.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente..

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 680

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 018/21 A FAVOR DE ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 018/21**, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2021**, de fecha 3 de febrero de 2021 que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"**, en la Avenida Simón Bolívar desde la altura Rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 209 puestos de venta distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: **FILA "A"** con 75 puestos de venta, **FILA "B"** con 70 puestos de venta, **FILA "C"** con 64 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 2.00 mts., conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **martes, viernes y domingo** de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

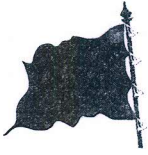
ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

R
3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SEGUNDA. - En cumplimiento al Ar. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Signature]
Antiocha Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



